

UN^o 678037-26

to give dog life.
J. July 7. * Sunday

Handwritten: Handwritten

$$\frac{2.22 \text{ kcal}}{1.00 \text{ kcal}}$$

Expediente al
P. Juan To-
lmanis. Por
fe! =
ruidos.
not

Expediente 2o
Tolmanis
al camp-
dor. - Por
fe! - 8-
20-6-78.
ruidos.
not

Ciento Trece.
Cienpro-venta.
Armando Patino Palencia, poseer.
a

Ken's Gustavo Castro Lea

dominio, Netario Roldán a esta Procurcía,
y testigos don Juan Calles, Gómez, con libe-
tas: Total número cuatro millones seis
cientos treinta y cinco mil quinientos uno,

Em Pesco, a Vinte e
um de Novembro
de mil novecentos
e setenta e sete, ante
mim J. B. de S. (Pulca
da esta Província,
e J. G. de S. com libe-
rio milleses seis
e noventa e um,

militar número noventa y ocho milles, seiscientos tres mil ochocientos cuarenta y cinco, y don Jorge Martínez Jayo, con libretas: electoral número cuatro milles, setecientos veintiseis mil trescientos ochenta y cinco, y militar número dos milles, setecientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y tres, vecinos de esta ciudad, ciudadanos en ejercicio, a quienes congoz do y se, fueron presente de una parte, don Armando Patiño Salomino, empleado, con libretas: electoral número tres milles, ochenta y cinco mil ochocientos y cinco; militar número doscientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco, y tributaria número cinco milles ochocientos veintiocho mil trescientos nueve, casado, y su esposa doña Eva García Barbuayo de Patiño, ocupada en las atenciones de su casa, con libretas: electoral número dos milles, quinientos sesenta y cinco mil ochocientos y cinco, y tributaria en trámite según formulario presentado al Banco de la Nación de Pisco, con el número cero cero setecientos cincuenta y cinco, proceden por su propio derecho; y de la otra parte, doña Martha La Quina de Basto, casada, empleada, con libretas: electoral número cuatro milles, setecientos diecisiete mil ochocientos y cinco, y tributaria número siete milles ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos veinticuatro, quien procede para el caso que se indi-



UNº 676039 26

En cientos cincuenta y cinco

ca en la cláusula sexta de la minuta que se transcribe más adelante. Los presentes son personas, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, sufragantes, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco de oficio, así como de haber cumplido con las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarentuno de la Ley del Notariado, me entregaron firmada para que su contenido sea elevado a escritura pública, una minuta, la misma que bajo el número preventivo seis agozo a su respectivo legajo y cuyo tenor literal es como sigue: - Minuta: -

Don Notario: Sirvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de compra-venta, que celebren los suscritos, bajo los términos siguientes: - Primero. - Por el presente contrato, los esposos don Amador Patino Palomino, y doña Eva García Barluayo de Patino, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de don Luis Justo Castro Lea, el sitio solar de su exclusiva propiedad, situado en la Avenida San Martín sin número, de la ciudad y provincia de Ica, departamento de Ica, con un área superficial de trescientos noventa y cuatro cuadrados, enmarcados por los siguientes linderos y medidas perimétricas: por el Norte o' fondo, con la acera de nomi-

uada "Sanjoán", con diez metros lineales, por el sur o frente, con la avenida San Martín, con diez metros lineales; por el este o lado derecho entrando, con el pasaje o entrada a la Hacienda Gallinazo, con treintinueve metros lineales; y por el oeste o lado izquierdo entrando, con propiedad de "La Cosmopolita", con treintinueve metros lineales. En vendidore, adquirieron esta propiedad por compra efectuada a sus anteriores dueños don Sebastián Ramírez Castillo, y esposa doña Leonor Vázquez Castillo de Ramírez, según la escritura pública de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, extendida ante el Notario de Pisco, don Víctor Pulca Palomino, la misma que quedó anotada preventivamente a fojas doscientas dieciséis, del tomo doce, asiento tres, del Registro de la Propiedad Inmueble de Pisco; quienes a su vez lo hubieron por escritura pública de Ratificación de Compra-Venta, que les otorgó doña Rubila Edmelmira Vázquez y otros, extendida el catorce de mayo de mil novecientos setenta, ante el Notario de Ica, don Eduardo Lazo Mora, que también quedó anotada a fojas doscientas diecisiete, del tomo doce, asiento dos, del mismo Registro de Propiedad de Pisco. - Segundo. - La venta se reputa ad- corpus, comprende



Nº 758271 - 17

Tricientos cincuenta mil.

sus entradas y salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres, suelo y en general todo cuanto de hecho o por derecho corresponde a la propiedad que se enajena, sin reserva ni limitación alguna; dejando constancia los vendedores, que dicho bien que enajenan se encuentra libre de todo gravamen judicial o extra judicial, acto o contrato limitativo de dominio, sin que además pese censo, ni hipoteca, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de acuerdo a ley. - Tercero. - El precio de la venta pactado de común acuerdo entre ambas partes otorgantes, es la suma de cincuenta mil soles (Soles cincuenta mil), que los vendedores reciben totalmente al momento de suscribir la escritura pública que origina esta minuta, sin más constancia, y suficiente prueba que el hecho de su firma; dejando aclarado los contratantes que dicho precio estipulado, es el que realmente corresponde a lo vendido, haciendo en todo caso mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pueda existir, renunciando a las acciones rescisorias de dolo, lesión, error, y a cualquier otro que en alguna forma trate de invalidar este contrato. - Quarto. - Ambas partes contratantes se responsabilizan solidariamente al pago de todo

impuestos predial, arbitrio o galera, Municipales que puedan estar pendientes a la presente fecha. - Quinto. - Todos los gastos e impuestos que origine el otorgamiento de este contrato serán abonados por el comprador, a cuyo efecto este se da por recibidos o retenidos del seis por ciento que respecta a la Alcabala a los vendedores, por acuerdo mutuo. - Sexto. - El comprador señala domicilio en la Avenida San Martín número novecientos diecisiete, de esta ciudad, quien por su minoría de edad (trece años), y solamente para el efecto de la firma de esta minuta y la escritura respectiva, se hace representar por su señora madre doña Martha Lla de Castro, quien lo hace ejercitando su patria potestad que la ley le asiste. Además el comprador deja aclarado que esta propiedad adquiere con su dinero proveniente de su Libreta de Ahorros número cinco mil doscientos setenta y tres, del Banco de Crédito del Perú, Sucursal de Pisco; y los vendedores señalan su domicilio en la misma Avenida San Martín número novecientos veinticuatro. - A, de esta ciudad. - usted, señor Notario, agregue las cláusulas de ley y pase partes al Registro de la Propiedad Inmueble. - Pisco, Veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. - Víctor Marcos - Alzogado. - Huella. - Anuando



Nº 738273

Tricientos cincuenta y siete.

Patino Palomino. - Eva Garcia de Patino. - Martha Lea de Castro. - Inserto. - Declaración Jurada y Liquidación de los Impuestos. Datos relativos a los contratantes. Vendedor: Armando Patino Palomino. - Avenida San Martin seiscientos treinticuatro. A. - Pisco. - Comprador: Luis Gustavo Castro Lea. - Avenida San Martin novecientos diecisiete. Pisco. - Datos relativos al contrato: Compra-venta. Precio: Veinte de novecientos de mil novecientos setenta y siete. - Datos relativos al bien que se transfiere: Ubicacion del bien: - Avenida San Martin sin numero. - Novena cuadra. - Pisco. - Precio de Transfencia: Solos en cincuenta mil. al contado. - Determinacion de la materia imperible y arstacion de los impuestos: Materia imperible: Solos en cincuenta mil. - Sece por ciento. - Impuestos solos en seis mil. - Total General solos en seis mil. - Pisco, Veintuno de novecientos de mil novecientos setenta y siete. - Armando Patino P. - Martha Lea. - Banco de la Nacion Departamento de Recaudacion. - Italo Maldonado. - Rey Sello. - Endosis Tariflas. - Jefe. - Rey Sello. - Otro. - Formulario de Pago de Impuestos. - Remite del contribuyente: Armando Patino Palomino, y Luis Gustavo Castro Lea. - Conicilio: Provincia. Pisco. - Distrito: Pisco. - Avenida San Martin novecientos diecisiete. - Concepto del pago: Alcabala de Enajenaciones de Solos en cincuenta mil. - Sece por ciento. - Impuestos solos en seis mil. - Total

del pago: Solos oro seis mil. - Fecha de pago: Veintuno
 de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. - Firma
 del Contribuyente: Armando Patino P. Martha Lea.
 Recibido conforme: Banco a la Nación Deparamen-
 to de Recaudación. - Italo Maldonado. - Un sello.
 Endoso Varillas V. - Jefe. - Un sello. - Una firma
 ilegible. - Un sello. - Conclusión. - Instruido en
 el presente, del tenor, objeto y fines de la presente
 escritura, por la lectura que se toda esta Acta, y
 después de lo cual se apuraron, ratificaron, la fir-
 maron en unión de los referidos testigos. - Constan-
cia. - Lo el Notario dijo constancia que tengo a la
 vista el Formulario de Declaración Jurada de auto-
 avalúo, respecto al bien que se transfiere, de cuyo
 impuesto al Patrimonio Predial no Empresarial, apa-
 rece exonerado. - Se todo lo que digo pl'. =

Armando Patino

Eno Aldo Patino

Martha Lea

Johny

Manuel C. C. C.

Julca P.

Ciento cuatro.

Compra-Venta.

Ricardina Vizcarra Ramirez

a

Genoveva Julca Palemino.

Notario Público de esta Provincia, y testigos don
 Juan Petil Sanchez, con firmas electrónicas

En Ica, a Veintuno
 de Noviembre de mil
 novecientos setenta y
 tres, ante mi Notario

Julca Palemino, No-

tario Público de esta Provincia, y testigos don

Juan Petil Sanchez, con firmas electrónicas

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 407

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 103 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 1,973; QUE OTORGA: DON ARMANDO PATIÑO PALOMINO Y ESPOSA; A FAVOR DE: DON LUIS GUSTAVO CASTRO LEA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR SULCA PALOMINO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,973 – 1,974, FOLIO N° 354 AL FOLIO N° 357, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): YVEES JACINTO MENDOZA GARCIA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22288459. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 502 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 796054, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 16 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL